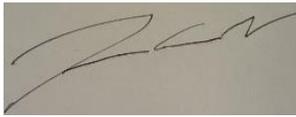


Constancia. 27 de julio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo para resolver sobre las medidas solicitadas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 2022 00385 00
ASUNTO	DECRETO EMBARGO

Respecto de la medida cautelar solicitada, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (30%) de la mesada pensional o cualquier otro emolumento que percibe el demandado **JOSE EZEQUIEL CAMPIÑO GARCIA (C.C. 10.211.379)** del Fondo de PENSIONES -COLPENSIONES-.

Las sumas retenidas deberán ser consignadas bajo el radicado 1700140030012022-00385-00 con el código 170012041800 de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales en el Banco Agrario de Colombia, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez salarios mínimos mensuales o de responder por el correspondiente pago de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 y numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 128 fijado el 02 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bddc419e1c7f150076153bb56dde6cac550c1e430490b43207612e84971bf8**

Documento generado en 01/08/2022 04:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>